ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. **ENTIDAD:** MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ.
2. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**: SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA
3. **CODIGO BPIN**: 2024150510014
4. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Fortalecimiento integral institucional del Municipio de Arcabuco Departamento de Boyacá
5. **DEPENDENCIA QUE PROYECTA:** SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.
6. **OBJETO**: CONSTRUCCION DE ANDENES PARA MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD PEATONAL, LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA REDUCCION DE LAS CONDICIONES DE RIESGO PARA LOS PEATONES EN LA CALLE 3 ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 7 DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, DEPARTAMENTO DE BOYACA
7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
8. **Ciudad y Fecha:** Arcabuco, septiembre 2026

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación encuentra su primer sustento en la Constitución Política, en cuanto impone a las autoridades el deber de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como asegurar la protección de la vida, la integridad personal y el interés general, fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2. Del mismo modo, el artículo 13 Superior obliga a las autoridades a promover condiciones reales de igualdad y a adoptar medidas en favor de los grupos que, por su condición física o social, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, lo cual adquiere especial relevancia cuando se trata de población peatonal expuesta a condiciones deficientes de accesibilidad y seguridad vial. A su vez, el artículo 24 reconoce el derecho a la libre locomoción y el artículo 82 dispone que corresponde al Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, mandato que compromete de manera directa a los municipios en la conservación, adecuación e intervención de los andenes como parte esencial de la infraestructura urbana.

En ese mismo sentido, el marco legal impone a las entidades territoriales deberes concretos de intervención cuando se evidencian condiciones que incrementan el riesgo para la población. La Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es “responsabilidad de todas las autoridades” y precisa que corresponde a las entidades territoriales desarrollar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres dentro del ámbito de sus competencias. Bajo esa orientación normativa, las deficiencias de la infraestructura peatonal, la ausencia de continuidad en los andenes, la coexistencia insegura entre peatones y vehículos, y las barreras para la movilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida debe observarse como una situación que compromete la seguridad de la comunidad y exige una respuesta institucional seria, planeada y técnicamente respaldada.

A ello se suma que la normatividad sobre espacio público y ordenamiento territorial reconoce la obligación municipal de planear, construir, mantener y proteger los elementos que hacen posible un uso seguro, digno y funcional de la ciudad. En esa medida, los andenes no constituyen un elemento accesorio del perfil vial, sino una infraestructura básica para la movilidad cotidiana, la inclusión social y la prevención de accidentes, especialmente en sectores de alta afluencia peatonal. Desde la contratación estatal, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 exigen que toda actuación contractual esté precedida de una adecuada planeación, de la identificación clara de la necesidad y de la estructuración técnica, jurídica y financiera del proyecto, deberes que en el presente caso fueron atendidos por el municipio con anterioridad a la apertura del proceso.

Sobre esa base constitucional y legal, el Municipio de Arcabuco, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, identificó la necesidad de adelantar la contratación para la construcción y mejoramiento de andenes en la Calle 3 entre las

Carreras 4 y 7, como una medida concreta para atender problemas reales de movilidad peatonal, accesibilidad universal y reducción de condiciones de riesgo que hoy afectan a quienes transitan por este corredor urbano. Se trata únicamente de ejecutar una obra pública, verificada en terreno, frente a la cual la Administración no puede permanecer pasiva, especialmente cuando se encuentran comprometidas la seguridad de peatones, la funcionalidad del espacio público y las condiciones mínimas para un tránsito seguro en el casco urbano.

La necesidad que da lugar a la presente contratación obedece a un proceso previo de revisión institucional, alimentado por quejas, solicitudes y reportes ciudadanos relacionados con las deficientes condiciones de varios sectores peatonales del municipio, situación que llevó a la Administración Municipal a poner el asunto en conocimiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para su respectivo análisis técnico. En el marco de dicho ejercicio se evidenció que en distintos puntos del corredor urbano objeto de intervención existen discontinuidades en los andenes, cambios bruscos de nivel, superficies deterioradas, falta de elementos de transición, ausencia de soluciones adecuadas para el manejo de aguas lluvias y sectores en los que el peatón, ante la inexistencia o insuficiencia del andén, debe desplazarse por la calzada vehicular, aumentando con ello la probabilidad de caídas, tropiezos y siniestros viales.

El análisis técnico permitió concluir que la situación descrita afecta con mayor intensidad a personas en condición de vulnerabilidad, entre ellas niños, niñas, adultos mayores, mujeres gestantes, personas con discapacidad y ciudadanos con movilidad reducida, quienes encuentran mayores barreras para su desplazamiento diario y enfrentan mayores niveles de exposición al riesgo. Esta realidad adquiere todavía mayor relevancia si se considera que el tramo de la Calle 3 entre las Carreras 4 y 7 corresponde a un corredor de uso frecuente, con presencia de actividad comercial, circulación permanente de peatones y tránsito vehicular constante, lo cual incrementa la interacción riesgosa entre distintos actores de la movilidad. En consecuencia, la intervención de andenes se entiende no solo como una mejora urbanística, sino como una actuación necesaria para reducir vulnerabilidades existentes y ofrecer a la comunidad condiciones más seguras, ordenadas e incluyentes de circulación peatonal.

Ahora bien, esta necesidad quedó debidamente estructurada a partir del Contrato de Consultoría No. MC-MA-010-2026, adelantado por el municipio bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto consistió en realizar los estudios y diseños para la construcción de tramos de andén de las vías urbanas del municipio de Arcabuco, Boyacá. En desarrollo de dicha consultoría se ejecutaron actividades técnicas indispensables para formular correctamente el proyecto, entre ellas visitas de campo, levantamientos topográficos, análisis de condiciones físicas y funcionales, revisión de redes de servicios públicos, evaluación de restricciones y formulación de alternativas de intervención ajustadas a criterios de seguridad vial, accesibilidad universal, durabilidad y uso eficiente de los recursos públicos.

Como resultado de ese contrato de consultoría, la entidad cuenta actualmente con memorias de cantidades, presupuestos, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y demás insumos necesarios para adelantar la contratación de la obra. Es decir, la necesidad contractual se enmarca en una etapa madura de estructuración, en la cual el municipio dispone de soporte técnico suficiente para materializar una intervención concreta, delimitada y jurídicamente viable. Precisamente por ello, la contratación proyectada constituye el desarrollo natural y necesario de una etapa previa de planeación ya agotada, y responde al deber que tiene la entidad de traducir los diagnósticos y estudios en soluciones efectivas para la comunidad.

Con fundamento en los resultados de la consultoría y en la valoración técnica realizada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, el municipio definió como prioritarios los tramos correspondientes a la Calle 3 entre Carreras 4 y 5, Calle 3 entre Carreras 5 y 6, y Calle 3 entre Carreras 6 y 7, conforme a las memorias de cantidades que hacen parte de los estudios elaborados. En esos documentos se identifican las características de intervención de cada sector, incluyendo áreas, longitudes, costados a intervenir, obras preliminares, adecuaciones de base, bordillos, sardineles, adoquinados, rampas y obras complementarias requeridas para asegurar la funcionalidad del corredor peatonal. La priorización de estos segmentos no obedece al azar, sino a la necesidad de atender primero aquellos puntos donde el deterioro, la exposición peatonal y la interacción con el tránsito vehicular hacen más urgente una intervención institucional.

De igual manera, debe dejarse expresamente señalado que la decisión de contratar estos tramos concretos también responde a un criterio de responsabilidad presupuestal. El municipio cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026060046 de fecha 30 de junio de 2026, , por un valor total de $419.410.056,09.

No obstante, aunque la consultoría adelantada por el municipio comprendió el estudio de otros sectores y permitió identificar necesidades adicionales de intervención en materia de andenes, la Administración Municipal debe actuar con sujeción a la disponibilidad real de recursos y a los principios de planeación, economía y responsabilidad. Por esa razón, en esta etapa no se incorporan otros tramos distintos a los priorizados dentro de la Calle 3 entre las Carreras 4 y 7, no porque hayan perdido importancia, sino porque en la actualidad la entidad no dispone de apropiación suficiente para asumir simultáneamente la totalidad de las intervenciones proyectadas. En consecuencia, las demás calles y sectores analizados en los estudios técnicos podrán ser contratados más adelante, o eventualmente considerados para una adición, siempre que exista disponibilidad presupuestal y previo análisis técnico, financiero y jurídico que determine su procedencia.

Bajo este contexto, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, luego de evaluar los resultados de la consultoría, las condiciones reales del corredor, los factores de riesgo identificados, la necesidad de garantizar accesibilidad universal y la capacidad presupuestal del municipio, concluyó que resulta procedente y necesario iniciar el presente proceso contractual para ejecutar las obras de andenes en los tramos priorizados de la Calle 3. La obra proyectada permitirá organizar el tránsito peatonal, reducir la exposición de la comunidad a eventos de accidentalidad, mejorar la seguridad de los desplazamientos cotidianos y recuperar un componente esencial del espacio público urbano, con especial beneficio para la población que diariamente hace uso de este corredor.

Finalmente, la entidad considera que la selección abreviada de menor cuantía corresponde a la modalidad procedente para satisfacer la necesidad identificada, atendiendo el objeto a contratar, el presupuesto disponible y las reglas previstas en la normativa vigente. La utilización de documentos tipo de infraestructura vial para procesos de selección abreviada en este tipo de obras contribuye, además, a fortalecer la transparencia, la selección objetiva y la adecuada asignación de riesgos del proceso, asegurando que la contratación se adelante bajo parámetros técnicos uniformes y condiciones claras para los eventuales oferentes. Así, la presente contratación se justifica no solo porque existe una obra por ejecutar, sino porque existe una necesidad pública cierta, actual y suficientemente acreditada, cuya atención resulta indispensable para proteger a la comunidad, mejorar la infraestructura peatonal y avanzar de manera responsable en el cumplimiento de los fines del Estado y de los compromisos del Municipio de Arcabuco con su desarrollo urbano y la reducción del riesgo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Tercer Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios

El presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

2.2. Alcance del objeto:

Con la ejecución del presente proyecto se beneficiarán directamente los habitantes del municipio de Arcabuco, mediante el mejoramiento de la movilidad peatonal, la implementación de condiciones de accesibilidad universal y la disminución de los riesgos asociados al tránsito de peatones. La construcción de los andenes permitirá contar con espacios públicos seguros, continuos y adecuados para el desplazamiento de niños, adultos mayores, personas con discapacidad y demás usuarios, favoreciendo la inclusión, la seguridad vial, la conectividad urbana y la calidad de vida de la comunidad. Asimismo, contribuirá al ordenamiento del espacio público, promoverá la movilidad sostenible y fortalecerá las condiciones de desarrollo urbano del municipio.

2.3. Lugar de Ejecución:

MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ.

2.4. Tipo De Contrato:

Contrato de obra

2.5. Especificaciones técnicas.

VER ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

2.6 Obligaciones de las Partes:

2.6.1 Obligaciones Generales

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, mínimo el 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje de mínimo del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la fecha de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato los Factores de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base
19. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
20. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
21. Incorporar como mínimo el que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. (cuando aplique
22. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. (cuando aplique)

2.6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar integralmente las obras objeto del contrato, de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cantidades de obra, cronograma y demás documentos que hagan parte integral del proceso de contratación.

2. Realizar la localización, replanteo, señalización, cerramiento, demoliciones, excavaciones, conformación y demás actividades preliminares requeridas, garantizando en todo momento condiciones adecuadas de seguridad para peatones, residentes, comerciantes, trabajadores y demás usuarios del sector intervenido.

3. Implementar, mantener y verificar durante toda la ejecución de la obra un sistema de señalización, cerramiento y protección de las zonas intervenidas, mediante elementos visibles y adecuados que impidan el ingreso accidental de peatones a zonas de riesgo, excavaciones, áreas de demolición, acopio de materiales y demás frentes de trabajo.

4. Garantizar en todo momento la circulación peatonal segura durante la ejecución de las obras, disponiendo senderos o pasos peatonales provisionales, continuos, estables, señalizados, iluminados cuando sea necesario y libres de obstáculos, de manera que se minimicen las condiciones de riesgo para los usuarios.

5. Garantizar el acceso seguro y permanente a los predios, viviendas, establecimientos comerciales y demás inmuebles ubicados en el área de intervención, implementando pasos provisionales, rampas u otras soluciones temporales que permitan el ingreso y salida de los usuarios sin exponerlos a riesgos.

6. Adoptar medidas especiales de protección para las personas con movilidad reducida, adultos mayores, niños, personas con discapacidad y demás usuarios vulnerables, evitando que la ejecución de las obras genere barreras u obstáculos que impidan o dificulten su desplazamiento seguro.

7. Verificar previamente la localización y condiciones de las redes de servicios públicos existentes en las áreas de intervención, incluyendo redes hidrosanitarias, acometidas domiciliarias, cajas de inspección, tuberías, sumideros y demás elementos que puedan verse afectados por las obras.

8. Coordinar con la supervisión, interventoría y las empresas o entidades responsables de los servicios públicos cualquier intervención, protección, traslado, reposición o adecuación de las redes existentes, antes de ejecutar actividades que puedan afectar su funcionamiento.

9. Proteger adecuadamente las redes y elementos de servicios públicos existentes durante la ejecución de las obras, adoptando las medidas técnicas y constructivas necesarias para evitar daños, interrupciones del servicio o afectaciones a los usuarios.

10. Reponer, adecuar o reconstruir, a su costo cuando sea atribuible a su actuación, los elementos de las redes existentes que resulten afectados por la ejecución de las obras, garantizando su correcto funcionamiento y condiciones técnicas.

11. Construir los andenes y demás elementos de espacio público garantizando continuidad, uniformidad, estabilidad y condiciones adecuadas de transitabilidad, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aprobadas.

12. Ejecutar las rampas, rebajes, vados, pasos peatonales y demás elementos requeridos para garantizar la accesibilidad universal, cumpliendo las pendientes, dimensiones, niveles, transiciones y demás condiciones técnicas establecidas en los diseños y en la normativa vigente.

13. Garantizar que las superficies de circulación peatonal sean firmes, continuas, estables, antideslizantes y libres de obstáculos, evitando desniveles, discontinuidades, elementos sobresalientes o cualquier condición que pueda generar tropiezos, caídas o dificultades para personas con discapacidad.

14. Garantizar la adecuada conexión entre los andenes construidos y las áreas peatonales existentes, evitando la generación de escalones, desniveles abruptos, obstáculos o discontinuidades que afecten la movilidad y accesibilidad de los usuarios.

15. Suministrar, transportar e instalar los materiales, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para ejecutar las obras, garantizando su calidad, adecuada utilización y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales.

16. Mantener las zonas de trabajo permanentemente limpias, ordenadas y libres de materiales, residuos, escombros, herramientas o elementos que puedan obstaculizar la circulación peatonal o generar condiciones de riesgo, realizando el retiro y disposición adecuada de los residuos de construcción y demolición.

17. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y prevención de riesgos, suministrando los elementos de protección necesarios y adoptando las medidas preventivas requeridas para trabajadores y comunidad.

18. Entregar las obras completamente terminadas, limpias, funcionales, seguras y accesibles para la comunidad, incluyendo la corrección de las deficiencias que sean identificadas por la supervisión o interventoría y la entrega de las áreas intervenidas en condiciones óptimas para su utilización.

19. Dentro del concepto de materiales, calidad de las obras y equipo, el contratista debe obligarse a:

a. EL CONTRATISTA suministrará todo el equipo y los materiales de consumo necesarios para la obra, deberá informarse de la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. EL MUNICIPIO no aceptará demora o reclamo de EL CONTRATISTA, debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles.

b. Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el Interventor y/o supervisor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento, deberá

suministrar libre de costo para EL MUNICIPIO todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el Interventor y/o supervisor. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra.

c. Las aprobaciones del MUNICIPIO a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa; EL MUNICIPIO podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta de EL CONTRATISTA, si así lo ordena EL MUNICIPIO y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará a EL CONTRATISTA sobre los defectos y deficiencias encontrados, además EL CONTRATISTA queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija EL MUNICIPIO, en las mismas condiciones pactadas anteriormente.
d. Si EL CONTRATISTA no cumple las órdenes del MUNICIPIO de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados a EL CONTRATISTA, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra.
e. EL CONTRATISTA llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. EL MUNICIPIO podrá exigir y EL CONTRATISTA estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas.
f. De ser necesario el contratista efectuará los ajustes requeridos a los diseños, razón por la cual contará con director y residente de obra como personal idóneo y capacitado para efectuar estas acciones, para aprobación interventoría.
g. Todas las demás obligaciones que por su naturaleza y normatividad deba cumplir el contratista de obra, para que el municipio pueda dar cumplimiento al contrato.
h. Las de más inherentes al cumplimiento del objeto del contratado y que sean determinadas por el supervisor o el interventor.

2.6.3 Obligaciones del Municipio:

El Municipio se compromete a:

1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos.
2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato.
3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato.
4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente.
5. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar
6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

N/A

2.8 Plazo de Ejecución:

El plazo estimado para la ejecución del contrato será máximo de tres (03) meses Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio de Arcabuco establezca la supervisión y/o interventoría, según corresponda, para el seguimiento y control del contrato; se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio; y se expida el Registro Presupuestal.

2.9 Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia

La Secretaría de Planeación e Infraestructura, con fundamento en el alcance del objeto contractual, los estudios y diseños elaborados y las condiciones técnicas de ejecución del proyecto, determina que la complejidad técnica del presente proceso corresponde a la categoría de baja – media complejidad, de conformidad con la Matriz 1 – Experiencia aplicable a los procesos de infraestructura de transporte.

Lo anterior obedece a que el proyecto tiene por objeto la construcción y mejoramiento de andenes en zona urbana, mediante actividades convencionales de obra civil orientadas a la conformación de infraestructura peatonal segura, funcional y accesible. En desarrollo de los estudios y diseños se estableció que la intervención comprende, entre otras, actividades de demolición localizada, excavación, adecuación de subrasante, conformación de bases, instalación de bordillos y sardineles, construcción de superficies peatonales, ejecución de rampas de acceso, manejo de pendientes y drenaje superficial, así como la incorporación de elementos orientados a garantizar accesibilidad universal y seguridad en la movilidad peatonal.

Si bien la obra exige control técnico en su ejecución, especialmente por la necesidad de asegurar continuidad peatonal, estabilidad de la superficie, correcta evacuación de aguas lluvias, manejo adecuado de niveles y protección de usuarios vulnerables, estas condiciones no configuran un proyecto de alta complejidad técnica. En efecto, la intervención no contempla estructuras especiales, puentes, viaductos, túneles, obras geotécnicas mayores, soluciones estructurales extraordinarias ni procesos constructivos especializados de alta exigencia, sino actividades ordinarias y previsibles de infraestructura peatonal urbana.

Adicionalmente, el proyecto se desarrolla sobre corredores urbanos previamente definidos, con soluciones técnicas ya formuladas mediante consultoría, presupuesto oficial establecido, cantidades de obra determinadas y especificaciones técnicas claramente identificadas, lo cual reduce el nivel de incertidumbre técnica del proceso y permite su ejecución bajo procedimientos constructivos convencionales. Desde esta perspectiva, la naturaleza del contrato se ubica en el nivel bajo dentro del grupo de proyectos clasificados por la Matriz 1 como de baja – media complejidad, razón por la cual no resulta procedente acudir a la matriz prevista para proyectos de alta complejidad.

En consecuencia, para efectos de definir los requisitos de experiencia del presente proceso, la Entidad aplicará la Matriz 1 – Experiencia para proyectos de infraestructura de transporte cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio, particularmente la actividad 6.19 “Proyectos de construcción o reconstrucción o mejoramiento o rehabilitación o pavimentación o repavimentación de vías peatonales”, por ser la que guarda correspondencia directa con el objeto contractual a ejecutar.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

A. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: Experiencia General CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS PEATONALES O VÍAS PARA TRÁFICO PEATONAL O PROYECTOS DE ESPACIO PUBLICO QUE HAYAN TENIDO COMO ALCANCE LA INTERVENCION DE VIAS PEATONALES.
   Experiencia Especifica Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico o articulado o adoquinado o en piedra). Serán válidos los contratos de vías peatonales en los que en su alcance se incluyan las actividades de escaleras o escalinatas o rampas peatonales.
   Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.
   Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes electricas.
B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten

la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” y “Carreteras o Vías Secundarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se

indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

3. Presupuesto Oficial y forma de pago

3.1 presupuesto oficial

El valor de la obra se estimado en Cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos cuatro mil ciento cuatrocientos cinco pesos ($453.904.405,00) M/cte. valor que incluye costos directos e indirectos e impuestos nacionales, departamentales y municipales

Discriminado como aparece en el presupuesto anexo

3.2 Forma de pago

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de menor cuantía.

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

“(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. (…)”.

Para la vigencia 2026, el presupuesto del MUNICIPIO es inferior a 120.000 SMLMV, luego entonces, el límite de la menor cuantía corresponde a la suma de $490.253.400.oo.

Por otro lado, es necesario mencionar la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".

El MUNICIPIO verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual si existía o no acuerdo marco de precios para CONSTRUCCION DE ANDENES PARA MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD PEATONAL, LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA REDUCCION DE LAS CONDICIONES DE RIESGO PARA LOS PEATONES EN LA CALLE 3 ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 7 DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO, DEPARTAMENTO DE BOYACA, la modalidad por la cual se debe adelantar el presente proceso es selección abreviada

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver anexo

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CAPITULO II
CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes y de verificación serán los establecidos en el pliego tipo, sin embargo, se justificarán algunas de las condiciones

Justificación de la Experiencia
La Secretaría de Planeación Municipal, en desarrollo de sus competencias de formulación y estructuración de proyectos de inversión, procede a justificar la experiencia que se exigirá a los proponentes en el presente Proceso de Selección, en armonía con lo previsto en los Documentos Tipo para obra pública de infraestructura de transporte y, en particular, con la Matriz 1 – Experiencia para proyectos cuya complejidad técnica corresponde a un nivel bajo o medio.

En primer término, se precisa que el objeto del contrato corresponde a la construcción y mejoramiento de andenes y demás infraestructura peatonal urbana en la Calle 3 entre carreras 2 y 10 del municipio de Arcabuco, incluyendo las obras complementarias de urbanismo y las intervenciones requeridas sobre redes de servicios públicos domiciliarios asociadas al proyecto (redes hidrosanitarias menores).

En atención a dicho alcance, la Secretaría de Planeación identifica como actividad aplicable la prevista en la Matriz 1 – Experiencia bajo la denominación: "6.19 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN DE VÍAS PEATONALES".

En consecuencia, y dando estricto cumplimiento a los Documentos Tipo, la Entidad exigirá la experiencia general definida en la Matriz 1 para la actividad 6.19, esto es, aquella relacionada con la construcción, mejoramiento, rehabilitación, pavimentación o repavimentación de infraestructura vial urbana y de vías peatonales o proyectos de espacio público que hayan tenido como alcance la intervención de vías peatonales, sin introducir modificaciones al texto, alcances ni porcentajes allí previstos.

De igual manera, se exigirá la experiencia específica principal establecida en la misma Matriz 1 para la referida actividad, consistente en que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general acredite la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico, hidráulico, articulado, adoquinado o en piedra), siendo válidos, para tal efecto, los contratos de vías peatonales en los que su alcance incluya actividades de escaleras, escalinatas o rampas peatonales.

Ahora bien, revisado el alcance técnico y el presupuesto oficial del proyecto, se observa que, además de las actividades estrictamente asociadas a la construcción de andenes, el contrato contempla la ejecución de obras en redes de servicios públicos, en particular redes hidrosanitarias (acometidas domiciliarias, cajas de inspección y tramos de tubería para acueducto y alcantarillado), cuya correcta intervención resulta esencial para garantizar la funcionalidad, estabilidad y

durabilidad de la infraestructura peatonal proyectada, así como para prevenir asentamientos diferenciales, filtraciones, encharcamientos y afectaciones prematuras sobre los andenes.

En este contexto, la Secretaría de Planeación, en ejercicio de la facultad prevista en la Matriz 1 – Experiencia para la actividad 6.19, considera pertinente y proporcionado activar la experiencia específica adicional relacionada con la intervención de redes de servicios públicos y redes electricas, en los siguientes términos:
Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.
Nota 2: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes eléctricas.

La inclusión de la nota 1 se sustenta en que el proyecto incorpora actividades de adecuación y construcción de redes de servicios públicos que, por su incidencia directa en el desempeño de la obra de urbanismo, demandan que el contratista acredite experiencia previa en la intervención de dichas redes. De esta manera, la exigencia de experiencia se ajusta a lo ya previsto por la Agencia Nacional de Contratación Pública en la Matriz 1, no implica modificación de los requisitos establecidos en los Documentos Tipo y se considera necesaria para salvaguardar la correcta ejecución integral del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Planeación recomienda que en el pliego de condiciones se mantenga, sin modificación, el texto de la Matriz 1 correspondiente a la actividad 6.19 – vías peatonales, tanto en lo relativo a la experiencia general como a la experiencia específica principal, e igualmente se incorpore la Nota 1 de experiencia específica adicional en redes de servicios públicos.

La inclusión de la nota 2 se sustenta en que dentro del alcance del proceso de contratación se contemplan actividades directamente relacionadas con la instalación, conexión y puesta en funcionamiento de redes e infraestructura eléctrica, entre las cuales se encuentran el suministro e instalación de elementos de acometida subterránea y su conexión desde red abierta de baja tensión, el suministro, instalación y conexionado de cableado eléctrico en cobre, la construcción e instalación de cajas de inspección subterráneas, la ejecución de redes de alimentación para salidas de iluminación exterior, el suministro e instalación de luminarias sobre postes metálicos y la instalación de sistemas de puesta a tierra. Por la naturaleza técnica y especializada de estas actividades, así como por su incidencia en la correcta operación y seguridad de la infraestructura objeto del proyecto, se considera necesario que el contratista acredite experiencia previa en la ejecución de redes eléctricas, como mecanismo para garantizar la adecuada planeación, ejecución, conexión y puesta en servicio de los componentes eléctricos contemplados dentro del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Planeación recomienda que en el pliego de condiciones se mantengan los requisitos de experiencia establecidos para la actividad principal correspondiente, y que adicionalmente se incorpore una nota de experiencia específica adicional en redes eléctricas, acorde con las actividades efectivamente previstas dentro del alcance contractual. Esta exigencia se encuentra justificada en la necesidad de acreditar la idoneidad y capacidad técnica del futuro contratista para ejecutar de manera integral las actividades eléctricas previstas, sin que ello implique una modificación de las condiciones generales de participación, sino una condición proporcional y directamente relacionada con el objeto y alcance del proceso de contratación, orientada a salvaguardar la correcta ejecución, funcionalidad y seguridad de las obras.

CAPITULO III
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate, se verificarán de conformidad con el pliego tipo

Justificación Factores de Calidad

La disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra resultan indispensables para garantizar la continuidad de las actividades de demolición, excavación, conformación de la estructura de soporte, compactación, transporte y disposición de materiales, evitando retrasos que afecten el cumplimiento del cronograma contractual.

De igual manera, la presentación de un plan de calidad cobra especial importancia, toda vez que permitirá establecer procedimientos de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales, las condiciones de accesibilidad universal, las pendientes, el drenaje superficial, los acabados y demás aspectos que inciden directamente en la seguridad, funcionalidad y durabilidad de la infraestructura peatonal objeto del contrato.

Finalmente, los criterios ambientales y sociales constituyen un componente fundamental del proceso, por cuanto la ejecución de las obras se desarrollará en espacio público urbano con interacción permanente con peatones, residentes y actividades comerciales, haciendo necesario promover buenas prácticas ambientales, el manejo adecuado de residuos de construcción y demolición, la mitigación de impactos, el uso de medios de transporte sostenibles y el fortalecimiento de la cultura ambiental durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la Entidad considera objetiva y proporcional la siguiente distribución del puntaje correspondiente al factor de calidad:

Criterio	**Justificación**	**Puntaje**
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	Reduce riesgos de retraso y asegura la continuidad en la ejecución de las actividades constructivas.	5
Presentación de un plan de calidad	Tiene incidencia directa en la calidad, seguridad, accesibilidad y durabilidad de la infraestructura peatonal.	5
Criterios ambientales y sociales	Incentiva compromisos adicionales frente al manejo ambiental, el uso de transporte alternativo y la formación en sostenibilidad.	20
Total		**30**

Por lo anterior, estos criterios deberán quedar estipulados en el pliego de condiciones y acreditarse únicamente mediante los formatos previstos en el documento tipo, sin incluir exigencias adicionales distintas a las autorizadas.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

Bajo cada uno de los preceptos anteriormente mencionados y el análisis de los mismos la entidad considera la estimación, cuantificación y calificación de riegos posibles para el presente desarrollo del objeto los cuales se encuentran en la matriz anexa al presente estudio previo.

8. GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar las obligaciones surgidas el presente proceso de selección, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista son los siguientes, teniendo en cuenta el objeto del contrato:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA

Seriedad del ofrecimiento	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad del bien	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (05) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago Anticipado	☐	☒	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☒	☐	200 SMMLV	Termino de duración del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más
Calidad del servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de estabilidad de obra	☒	☐	Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato	Vigente por un término no inferior a cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Otros.	☐	☒		

9. CARGA TRIBUTARIA:

IMPUESTO	**VALOR**
ESTAMPILLA PROCULTURA	2% del valor del contrato
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4% del valor del contrato
ICA	3*1.000
PRO DEPORTE	2.5% del valor del contrato
JUSTICIA	2% del valor del contrato

- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.
- Impuestos nacionales
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante en caso de requerirse.

10. SUPERVISIÓN

La ALCALDÍA de ARCABUCO - BOYACÁ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, en este sentido debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo

y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Serán funciones del supervisor entre otras:

a. Controlar y soportar con informes todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.
b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista de conformidad con los términos del presente contrato.
c. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista.
d. Suscribir actas relacionadas con la ejecución del contrato.
e. En caso de requerirse alguna modificación o adición al contrato informar por escrito con las justificaciones pertinentes.
f. Informar el incumplimiento del Contratista.
g. Velar porque el producto final que se entrega sea de óptima calidad y ejecutado dentro de los plazos estimados para tal fin.
h. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

11. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Arcabuco analiza las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual verifica si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos:

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, solo aplica el tratado de libre comercio con Guatemala, sin embargo, éste no trae términos mínimos en materia de publicación.

Las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y Comunidad andina de naciones reciben trato nacional.

13. FIRMA DEL RESPONSABLE TECNICO PRESUPUESTAL Y DE EXPERIENCIA

Para constancia, se firma en original, en el mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de Planeación e infraestructura